

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN13/2024 – ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO “ XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO”

EXPEDIENTE:	SN013/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48948
IMPORTE:	25.000,00

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 04 de abril de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Rubén Sánchez Araña, mayor de edad, con DNI: XXXXXX en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS, con NIF número G-35560499 y domicilio en la calle Pantana 20, Cruce de Arinaga, código postal 35118, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con el número de inscripción G1/S1/9097-73/GC. Interviene en representación de la misma en virtud de acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible. Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Fue constituida como asociación de carácter cultural privado el 15 de junio de 2005, para acomodarse a las exigencias de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, pasando a denominarse “Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas”.

Es misión de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, la formación de una orquesta de carácter clásico, autónoma, consistente en un conjunto de músicos cuya misión específica será la de dar conciertos por cuenta propia o ajena, con la finalidad de fomentar la afición y cultivo de la música sinfónica.

La Asociación tiene como fin acercar la música sinfónica a la ciudadanía, así como la creación de nuevos públicos, dar oportunidad profesional a jóvenes talentos canarios y la colaboración con artistas (directores/as, solistas, cantantes, etc) de reconocido prestigio nacional e internacional.

Desde entonces, esta asociación de músicos ha alternado su programación de conciertos con la colaboración con otras corporaciones, organismos musicales, en especial de la capital y la provincia de Las Palmas, en la tarea de la difusión de la música y fomento de la misma. Apoyo moral y material de acuerdo con las posibilidades de cada momento a jóvenes músicos que busquen experiencia en una orquesta sinfónica, como tutti, solista, concertino, concertista, director o compositor.

Con 22 años de experiencia en la gestión de conciertos, la Orquesta Sinfónica de las Palmas ofrece siempre la más alta calidad en sus conciertos, apostando siempre por el talento local, contando entre sus músicos con profesionales de trayectoria nacional e internacional.

Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales

Su singularidad se deduce por ser la única orquesta en hacer un concierto de este tipo “Concierto Popular de Año Nuevo” y se ha convertido en un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Un aspecto a destacar en este proyecto es la producción de un Coro Participativo con cerca de 100 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto, pues cualquiera puede presentarse al casting y vivir en primera persona, y desde dentro, este espectacular proyecto. Los que superan el casting realizan un curso de técnica vocal y repertorio de tres meses de duración para preparar el programa del concierto. Toda esta actividad es gratuita.

Este evento ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos, una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP y una muy buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solistas y directores canarios. La idea de hacer un concierto de este tipo y que se convirtiera en un acontecimiento anual surgió para darle la oportunidad a gente que no puede pagar las, normalmente, carísimas entradas que suelen costar este tipo de conciertos en fechas navideñas emulando al archiconocido concierto de Viena.

Todo lo expuesto, determinan la singularidad de la Orquesta Sinfónica de Las Palmas y que hoy sea la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 9 de febrero de 2024 y nº de registro 22189:

PROYECTO: XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos. Una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP con más de 100 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto y una buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solista y directores canarios. Así se describe en la memoria técnica del proyecto aportado al expediente con fecha 9 de febrero de 2024.

Las 4 funciones que se realizan en tres días consecutivos.

En la idea de fomentar “lo nuestro” siempre hemos tenido algunas premisas a la hora de programar que repetimos en cada edición:

- Siempre hay un número que toca un solista de la propia orquesta.
- Uno o más temas basados en folklore canario y arreglado para orquesta.
- Algún tema navideño y/o villancico
- Un solista de reconocido prestigio nacional o internacional.
- Siempre se graba DVD en calidad profesional para uso en redes y como archivo histórico de la OSLP.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 27 al 29 de diciembre de 2024

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 04 de abril del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de la **“XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO”**, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar los días 27, 28 y 29 de diciembre del actual, en el Auditorio Alfredo Kraus, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 9 de febrero del año en curso, registro general de entrada 22189.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA EUROS (97.070,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Taquilla	71.070,00 €
Autofinanciación	1.000,00 €
Suma	72.070,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	25.000,- €
TOTAL INGRESOS	97.070,00 €

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y la subvención del ayuntamiento. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto **“XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO”** asciende a:

Importe	25.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48948
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	25,75 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	74,25 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 25,75 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 9 de febrero del actual, núm. de registro 22189, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto

en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinte mil euros (20.000- €)
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a cinco mil euros (5.000,- €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .

Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.

Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.

Solicitud de forma de abono de la subvención.

Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO" objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

El presidente de la Asociación Orquesta
Sinfónica de las Palmas

Adrián Santana García

Rubén Sánchez Araña

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo